República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Javier Antonio Ortiz Zapata y otro
Interesados	Erica Ortiz Londoño y otro
Radicado	05001-40-03-010-**2017-01216**-00
Providencia	Sentencia 46 de 2021
Decisión	Aprueba trabajo de partición y adjudicación

Mediante escrito presentado el 21 de octubre de 2020, se puso a consideración de este Despacho trabajo de partición de los bienes que conforman la masa hereditaria de los causantes **Javier Antonio Ortiz Zapata y Diana Londoño de Ortiz**, presentado por la abogada partidora **Mónica María López Arango**, debidamente facultada para ello, en la presente **Sucesión Intestada** de los señores **Javier Antonio Ortiz Zapata y Diana Londoño de Ortiz,** fallecidos el 27 de febrero de 2017 y el 19 de abril de 2004 respectivamente, en el Municipio de Medellín, siendo este el lugar de su último domicilio.

Al proceso se le imprimió el trámite legal correspondiente y no se observa causal de nulidad que pueda restarle mérito a lo actuado. Por su parte, la partidora, elaboró y presentó el trabajo de partición y el mismo se elaboró conforme a las disposiciones sustantivas que regulan la materia, por lo que el Despacho le impartirá su aprobación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 509 Numeral 1° y artículo 625 Numerales 5º y 6º del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, EL **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN,** Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

FALLA

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación elaborado en el presente Proceso de **Sucesión Intestada** de los causantes **Javier Antonio Ortiz Zapata y Diana Londoño de Ortiz.**

SEGUNDO: Adjudicar a las señoras **Erica Ortiz Londoño, Isabel Ortiz Londoño,** en calidad de hijas de los causantes **Javier Antonio Ortiz Zapata y Diana Londoño de Ortiz** y el menor **Alan David Ortiz Paniagua,** en calidad de hijo del causante **Javier Antonio Ortiz Zapata,** los bienes herenciales, tal como se realizó el trabajo de partición.

TERCERO: Por la Secretaría, expídanse las copias auténticas respectivas tanto del trabajo de partición y adjudicación como del presente fallo, previo pago de las expensas y arancel judicial, de conformidad con el inciso 2º del numeral 7 del artículo 509 del Código General del Proceso.

CUARTO: Ordenar la inscripción de esta sentencia y de las correspondientes hijuelas en los folios de matrículas inmobiliarias N°**001-501710 y 001-497755**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur.

QUINTO: Ordénese la protocolización de las copias del trabajo de partición y adjudicación en la Notaría Trece del Círculo Notarial de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fd5edff68fae3958d5d7ca3bf4a2f5b2731ea753a7a8e582d53e65bc7b5bc6c7

Documento generado en 11/02/2021 11:07:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica